



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 69-2019-MDP

PICHANAQUI, 11 DE JUNIO 2019

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N° 11-2019-MDP, de fecha 10 de junio del 2019, mediante el cual, se conforma la Comisión Disciplinaria, para determinar responsabilidad, respecto al pedido de Suspensión del Regidor Ernesto Torres Huamán, solicitado por la Regidora Amelia Sosa Damián, por infracción al Reglamento Interno de Concejo, y ;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 39° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades , establece los concejos municipales , ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, asimismo el artículo 41° de la norma acotada establece que "los acuerdos son decisiones específicas referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional , que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, de conformidad con el numeral 15 del artículo 9° de la Ley precitada, establece que corresponde al Concejo Municipal constituir comisiones ordinarias y especiales conforme a su reglamento;

Que, mediante el artículo 107° del Reglamento Interno de Concejo, se establece el Régimen Disciplinario Sancionador, el cual refiere lo siguiente: En el ejercicio de sus funciones, el Alcalde y los Regidores son responsables civil, penal y administrativamente por el cumplimiento de las normas legales y municipales, sin perjuicio de las sanciones de carácter disciplinario por las faltas que pudieran cometer. Asimismo; el artículo 108°, establece las sanciones son por faltas leves y graves. La aprobación de la suspensión, se realiza por mayoría simple en casos leves, y por los dos tercios (2/3) del número legal en el caso de faltas graves por un periodo máximo de treinta (30) días y la vacancia de conformidad a Ley Orgánica de Municipalidades. La imposición de sanción se determina en sesión extraordinaria. Las sanciones son: 1. Amonestación verbal o escrita. 2. Suspensión del cargo de alcalde o regidor. 3. Vacancia al cargo de alcalde o regidor;

Que, en Sesión Ordinaria N° 11-2019-MDP, de fecha 10 de junio del 2019, se conforma la Comisión Disciplinaria, para determinar responsabilidad, respecto al pedido de Suspensión del Regidor Ernesto Torres Huamán, solicitado por la Regidora Amelia Sosa Damián, por infracción al Reglamento Interno de Concejo; por lo que, se dispuso que la conformación de la comisión será presidida por el Regidor Luis Aire Aliaga, en calidad de presidente de la Comisión especial, y como miembros; a los regidores Víctor Andrés Lozano Taype y Deyse Fernández Meza; siendo puesto a consideración del Concejo Municipal luego del debate y opiniones es sometido a votación, siendo aprobado por unanimidad;

Estando a lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto de los señores regidores, el Concejo Municipal;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

PRIMERO.- APROBAR la conformación de la Comisión Disciplinaria, para determinar responsabilidad, respecto al pedido de Suspensión del Regidor Ernesto Torres Huamán, solicitado por la Regidora Amelia Sosa Damián, por infracción al Reglamento Interno de Concejo, siendo presidida por el Regidor Luis Aire Aliaga, en calidad de presidente de la Comisión especial, y como miembros; a los regidores Víctor Andrés Lozano Taype y Deyse Fernández Meza;

SEGUNDO.- ENCARGAR a la comisión especial, el cumplimiento del presente Acuerdo conforme a Ley;

TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR
ALCALDE

